

**MEMORANDO DARA-GA-UC-0150-2018**

**PARA:** FAUSTO CARCAMO  
Jefe del Departamento de Transparencia DARA

**DE:** LIC. JESSY RAUDALES  
Jefe de compras

**FECHA:** 05 de julio de 2018

**ASUNTO:** Contrataciones



En atención al Memorando **DARA-DT-No. 137-2018** en la cual solicita la información para el cumplimiento de los lineamientos de verificación relacionados con la institución de acceso a la información pública (IAIP) referente al ítem **Planificación de Rendición de Cuentas:** inciso 3 Contrataciones, hago de su conocimiento que se suscribió el contrato de consultoría sobre Consultor Experto en Contaduría Senior según requerimiento CM-DARA-0116-2018, Consultor Experto en Contaduría Junior según requerimiento CM-DARA-0117-2018, Consultoría Sobre Diagnostico y Redundancia Eléctrica según requerimiento CM-DARA-0121-2018, este último contrato no ha sido adjudicado en la plataforma de HONDUCOMPRAS ya que no lo han agregado a la base de datos como proveedor.

Atentamente

30	CONSULTORIA	1/6/2018	L.80,000.00	YOLANI GONZALEZ CRUZ	DARA-GA-UC-003-2018	01099	PROCESO ADJUDICADO	CONTRATAION 2 MESES	<a href="http://sicc.honducmpras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?id=MQAADAAAAAAMQAAA%3d%3d-7c3dew2XV6%3d&amp;id1=MgAAAA%3d%3d-HgH5yRhgF1U%3d&amp;id2=QwAAAE0AAAA1AAAAAAAE">http://sicc.honducmpras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?id=MQAADAAAAAAMQAAA%3d%3d-7c3dew2XV6%3d&amp;id1=MgAAAA%3d%3d-HgH5yRhgF1U%3d&amp;id2=QwAAAE0AAAA1AAAAAAAE</a>
31	CONSULTORIA	1/6/2018	L.80,000.00	KAROL GISELLE GUERRA	DARA-GA-UC-004-2018	01099	PROCESO ADJUDICADO	CONTRATAION 2 MESES	<a href="http://sicc.honducmpras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?id=MQAADAAAAAAMQAAA%3d%3d-7c3dew2XV6%3d&amp;id1=MgAAAA%3d%3d-HgH5yRhgF1U%3d&amp;id2=QwAAAE0AAAA1AAAAAAAE">http://sicc.honducmpras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?id=MQAADAAAAAAMQAAA%3d%3d-7c3dew2XV6%3d&amp;id1=MgAAAA%3d%3d-HgH5yRhgF1U%3d&amp;id2=QwAAAE0AAAA1AAAAAAAE</a>
32	CONSULTORIA	27/6/2018	L.840,000.00	JORGE LUIS PORTILLO CALIX	DARA-GA-UC-006-2018	01092	PROCESO NO ADJUDICADO EN HONDU COMPRAS	CONTRATAION 3 MESES/EL PROCESO NO HA SIDO ADJUDICADO EN E SISTEMA DE HONDU COMPRAS YA QUEDICHA INSTITUCION NO HA AGREGADO AL OFERENTE A LA BASE DE PROVEEDORES.	

## CONTRATO DE CONSULTOR EN DIAGNOSTICO Y REDUNDANCIA ELECTRICA

No. DARA-GA-UC-006-2018

Nosotros: **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **“LA DIRECCION”**, y por otra parte **JORGE LUIS PORTILLO CALIX**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1967-03534 y con domicilio en Col. La Esperanza, Calle 3, Casa 46489, actuando en su condición personal quien en lo sucesivo se denomina **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **DIAGNOSTICO Y REDUNDANCIA ELECTRICA** quedando sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a realizar un diagnóstico en las aduanas a nivel nacional para la instalación de las plantas eléctricas; así como también a realizar un rediseño de las instalaciones eléctricas acorde a la propuesta de planta eléctrica necesarias que se detallan a continuación:

1. Diagnóstico de las estaciones (generadores eléctricos) y sistema de red eléctrica de cada una de las aduanas
2. Propuesta técnica y económica de planta eléctrica para cada aduana
3. Rediseño Eléctrico del Proyecto:
  - a. Incluye diseño de todo el sistema eléctrico con sus respectivas acotaciones, diseño completo (planos) de circuitos, sellado y timbrado.
  - b. Planos firmados, sellados, timbrados con todos los cambios sugeridos.
  - c. Realización de presupuesto del proyecto.
  - d. Realización de fichas de costos.
  - e. Realización de las cantidades de obra del rubro eléctrico del proyecto.
  - f. Análisis de aumento o disminución de la obra eléctrica para el beneficio del Proyecto.

**SEGUNDA: PRODUCTO. ESPERADO DEL CONTRATISTA.** “EL CONTRATISTA” deberá entregar los siguientes productos, conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo de la Consultoría, al Jefe de Proyectos para ser revisados y aprobados por el equipo técnico contraparte, dichas actividades se desglosan de la siguiente manera:

1. Plan de trabajo de consultoría y Cronograma que incluya visitas, tiempo y ejecución de cada una de las actividades y tiempos de entrega de productos.
2. Presentación de Informes Mensuales con avances donde deberá contener:
  - a) Resumen cronológico y fotográfico de la obra en ejecución.
  - b) Diagnóstico de las aduanas visitas según cronograma de visitas.
3. Presentar informe final donde describirá:
  - a) diagnóstico actual de cada una de las aduanas.

- b) Diseño (planos) y especificaciones de red eléctrica.
- c) Presupuesto del proyecto que conllevara el rubro eléctrico a instalar.
- d) Especificaciones técnicas de las plantas eléctricas que se podrán utilizar en cada una de las aduanas.
- e) Entrega de bitácora CIMEQH

**TERCERA: PRECIO.** Ambas partes convienen que la prestación de servicios de consultoría serán cancelados por "LA DIRECCION" quien pagará en cuotas mensuales los pagos correspondientes a cada mes, previa acta de aceptación de conformidad de los productos del equipo técnico contra parte de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) al CONTRATISTA" la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.280,000.00) y se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L35,000.00) cuya retención se efectuará en cada pago mensual.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** El pago de este contrato se hará mediante transferencia a favor de "EL CONTRATISTA" según su registro de beneficiario a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, por el valor total del contrato, Una vez culminado los trabajos consultoría en diagnóstico y redundancia eléctrica, para el pago de este contrato se afecta INSTITUCIÓN 0038, PRO 01, FUENTE 12, GA 021, UE 02, ACT/OBRA 03, OBJETO DEL GASTO 24600, SERVICIOS DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS.

**QUINTA: COMPROMISO.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a realizar las actividades principales y entregar todos los productos para alcanzar el objetivo de la consultoría.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento que se suscriba el mismo por las partes contractuales para la ejecución de la consultoría objeto del presente contrato, los cuales se contarán a partir de la emisión de la orden de inicio hasta la recepción de conformidad de los productos de la consultoría.

**SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR RETRASO.** "EL CONTRATISTA" Está obligado a entregar en las condiciones y en el término pactado en el presente contrato, y se compromete a pagar a la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS** el 0.36% sobre el valor del contrato equivalente a TRES MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS. (L.3,024.00) por cada día de retraso en la entrega del producto objeto del presente Contrato, los cuales serán deducidos del último pago conforme a los días de mora, siempre que no sea aplicable alguna justificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

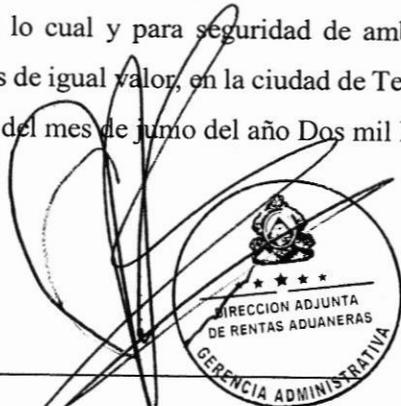
**OCTAVA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" De acuerdo con el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado se establece que para contratos de consultoría se retendrá un diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios profesionales pagados en concepto de garantía de cumplimiento, del contrato de consultoría y cuyo valor total asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 84,000.00) según se establece en el Artículo antes mencionado, dicha garantía será entregada al finalizar el contrato y a conformidad del producto, "EL CONTRATISTA". Posterior a la aceptación de su producto y previo al pago deberá entregar garantía de calidad por un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, misma que será devuelta a los tres meses (3) posteriores a la entrega del producto. La Garantía consiste en que "EL CONTRATISTA" se compromete a reparar cualquier desperfecto de la elaboración de diseños de planos, asumiendo su costo total siempre y cuando los daños sufridos fuesen ocasionados directamente por la consultoría defectuosa ejecutada por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando se compruebe a través de una auditoria interna elaborada por el Departamento de Proyectos.

**NOVENA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios o del precio de los ítems adjudicados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA DIRECCION" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA", de cualquier de las obligaciones contractuales; Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; Por las causas establecidas en los artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y demás leyes aplicables. La parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato.

**DECIMA PRIMERA: MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** En caso de controversias a causa de la aplicación e interpretación de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato de consultoría, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje, mismo que está regulado por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa

En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de junio del año Dos mil Dieciocho.



IGN. JOSE ARMANDO RAMIREZ M.  
"GERENTE ADMINISTRATIVO DARA"



INGENIERO ELECTRICISTA INDUSTRIAL  
NO. 001508  
LUIS PORTILLO C.  
"EL CONTRATISTA"

## CONTRATO DE CONSULTOR EXPERTO EN CONTADURIA JUNIOR

Nosotros: **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte **YOLANI ARACELI GONZÁLEZ**, mayor de edad, Hondureña, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas y con domicilio en Col. 21 de octubre, sector 9, contigo a pupusas del valle, con tarjeta de identidad 0813-1990-00274, teléfono móvil: 9583-0709, correo electrónico: [Yolani.gonzales@yahoo.es](mailto:Yolani.gonzales@yahoo.es); [gyolani49@gmail.com](mailto:gyolani49@gmail.com), quien en lo sucesivo se denomina **"CONSULTOR"**, y serán conocidos en conjunto como **LAS PARTES**; Ambas con suficientes facultades y atribuciones hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **CONSULTOR EXPERTO EN CONTADURIA JUNIOR**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas :

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL CONSULTOR"** se obliga y compromete a prestar el servicio de Consultoría para rectificar y conciliar los registros presupuestarios que impactaron en las cuentas contables de Propiedad de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), los objetivos esperados de la consultoría son: **a)** Realizar una revisión a la documentación soporte de los desembolsos realizados en el periodo de vigencia del convenio. **b)** Rectificar y conciliar los registros presupuestarios que impactaron en las cuentas contables de Propiedad, Planta y Equipo en la Contaduría General de la República. **c)** Registrar los asientos manuales contables en la Contaduría General de la República, con el fin de desbloquear el Módulo de Bienes y Servicios.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES PRINCIPALES.** **"EL CONSULTOR"** también se obliga a realizar las actividades técnicas principales que se detallan a continuación:

1. Elaborar un Plan de Trabajo de la Consultoría que contenga, como mínimo, la siguiente información: (i) Número, (ii) Actividades y principales tareas, (iii) Insumos principales, (iv) Productos, (v) Fuente de verificación, (vi) Responsable, y (vii) Cronograma.
2. Elaborar las Conciliaciones Bancarias registradas en el periodo de la revisión.
3. Efectuar el análisis de las cuentas y el objeto del gasto debidamente rectificadas.
4. Elaborar y registrar los asientos manuales contables desde el inicio de operaciones del periodo.
5. Presentar cronogramas de trabajo de acorde a sus trabajos asignados.
6. Documentar todas las actividades relacionadas con esta consultoría.
7. Elaborar un Informe cada vez que se concluya una etapa, que muestren el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Consultoría, acompañando siempre las evidencias que demuestran lo realizado.
8. Elaborar un Informe Contable Final que resuma el cumplimiento de los Términos de Referencia de la consultoría haciendo referencia a la entrega de productos comprometidos y señalando los hallazgos u observaciones, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones.
9. Realizar un análisis del Control Interno, como mecanismo utilizado en el manejo de los fondos, determinando sus fortalezas y debilidades.

**TERCERA: PRODUCTO.** **"EL CONSULTOR"** deberá entregar con base en el objetivo principal de la consultoría y como resultado de las actividades antes citadas, los siguientes productos, conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo de la Consultoría, al

Gerente Administrativo para ser revisados y aprobados por el equipo técnico contraparte dichas actividades se desglosan de la siguiente manera:

- 1) Control y revisión de la documentación presentada y registrada en el periodo de la revisión.
- 2) Identificación de la cantidad total de compra del equipo de computación, aplicaciones informáticas y equipos varios de oficina.
- 3) Detalle de los gastos que incurrieron para la realización del proceso de adquisición de los bienes.
- 4) Conciliación de registros debidamente subsanada bajo el objeto del gasto correcto.
- 5) Registro de los asientos manuales contables en la Contaduría General, con el fin de desbloquear el Módulo de Bienes y Servicios.

"EL CONSULTOR" deberá entregar tres (3) originales impresos y una copia en archivo digital conteniendo los productos comprometidos, precedidos cada uno de ellos de una carta formal de entrega. El plazo previsto para el proceso de aprobación de los productos antes mencionados será hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción. En caso de no existir pronunciamiento sobre la aprobación de los mismos en dicho plazo, éstos se entenderán por aprobados.

**CUARTA: PRECIO.** El monto total de la consultoría es de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)**. Ambas partes convienen que la presentación de los servicios de consultoría será cancelado por "EL CONTRATANTE" la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L.40,000.00) en cuotas mensuales, y se retendrá del doce puntos ciento por ciento (12.5%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (L.5,000.00) cuya retención se efectuara en cada pago mensual, previa entrega de acta de aceptación de conformidad con las actividades, objetivos y productos de la consultoría a entera satisfacción de Gerencia Administrativa de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago de este contrato se hará mediante transferencia a favor de "EL CONTRATISTA" a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, según su registro de beneficiario, por el valor total del contrato. Una vez culminado los trabajos como CONSULTOR EXPERTO EN CONTADURIA, para el pago de este contrato se afecta INSTITUCIÓN 0038, PROG 001, FUENTE 12, GA 01, UE 02, ACT/OBRA 003, OBJETO DEL GASTO 24710, SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ACTIVIDADES CONEXAS.

**SEXTA: COMPROMISO: "EL CONSULTOR".** Se compromete a realizar las actividades principales y entregar todos los productos para alcanzar el objetivo de la consultoría.

**SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir del momento que se suscriba el mismo por las partes contractuales para la ejecución de la consultoría objeto del presente contrato, los cuales se contarán a partir de la emisión de la orden de inicio hasta la recepción de conformidad de los productos de la consultoría.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL POR RETRASO.** "EL CONSULTOR" Está obligado a entregar en las condiciones y en el término pactado en el presente contrato, y se compromete a pagar a la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS** el 0.36% sobre el valor del contrato equivalente a **DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.288.00)**, por cada día de retraso en la entrega del producto objeto del presente Contrato, los cuales serán deducidos del último pago conforme a los días de mora, siempre que no sea aplicable alguna justificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

**NOVENA: GARANTIA.** "EL CONSULTOR" De acuerdo al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que para contratos de consultoría se retendrá un diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios profesionales en concepto garantía de cumplimiento, del contrato de consultoría y cuyo valor total de los honorarios pagados

asciende a OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8.000.00) según se establece en el Artículo antes mencionado. dicha garantía será entregada al finalizar el contrato y a conformidad del producto. "EL CONSULTOR". Asimismo, posterior a la aceptación de su producto y previo al pago deberá entregar garantía de calidad por un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, misma que será devuelta a los tres meses (3) posteriores a la entrega del producto. La Garantía consiste en que "EL CONSULTOR" se compromete a reparar cualquier menoscabo en la elaboración de los registros contables, asumiendo su costo total siempre y cuando los daños sufridos fuesen ocasionados directamente por la consultoría defectuosas ejecutadas por "EL CONSULTOR", siempre y cuando se compruebe a través de una auditoría interna elaborada por el Departamento de Administración.

**DECIMA: DOMICILIO.** Se entenderá como domicilio del "CONTRATANTE", la antigua oficina del Ministerio de Trabajo, ubicado en el Boulevard La Hacienda, frente a la Sinagoga, Tegucigalpa, Honduras y como domicilio de "EL CONSULTOR", Col. 21 de octubre, sector 9, contiguo a pupusas del valle, Tegucigalpa M.D.C.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios o del precio de los ítems adjudicados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave del "EL CONSULTOR", de cualquier de las obligaciones contractuales: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; Por las causas establecidas en los artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y demás leyes aplicables. La parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días hábiles de anticipación a la finalización del contrato.

**DECIMA TERCERA: MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato de suministro de uniformes. Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrará e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "EL CONTRATANTE" y 50% pagara "EL CONSULTOR".

**DECIMA CUARTA PRINCIPIOS. INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.



comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **EL CONSULTOR**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209). **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal. **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **D) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **EL CONSULTOR**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vule verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **EL CONSULTOR** a solicitar la resolución del contrato de merito.

**DECIMA QUINTA (ACEPTACIÓN):** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



(EL CONTRATANTE)  
**JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**  
 DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
 DUANERAS

*Yolany Araceli Gonzalez*  
 (EL CONSULTOR)  
**YOLANY ARACELI GONZALEZ**

**CONTRATO DE CONSULTOR EXPERTO EN CONTADURIA SENIOR**

Nosotros: **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018). Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará "**LA DIRECCION**", y por otra parte **KAROL GISELLE GUERRA CRUZ**, mayor de edad, casada, Hondureña, con tarjeta de identidad Número 1703-1983-00082, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, y con domicilio en Residencial San Juan, Bloque 18, Casa 2, teléfono 2255-3115/3377-8877, correo electrónico: [gkarolgisselle@yahoo.es](mailto:gkarolgisselle@yahoo.es), quien en lo sucesivo se denomina "**CONSULTOR**", y serán conocidos en conjunto como **LAS PARTES**; Ambas con suficientes facultades y atribuciones hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **CONSULTOR EXPERTO EN CONTADURIA SENIOR** quedando sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATISTA**" se obliga y compromete a prestar el servicio de Consultoría de Contaduría para rectificar y conciliar los registros presupuestarios que impactaron en las cuentas contables, Propiedad de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), los objetivos esperados de la consultoría son: **A)** Realizar una revisión a la documentación soporte de los desembolsos realizados en el periodo de vigencia del convenio, **B)** Rectificar y conciliar los registros presupuestarios que impactaron en las cuentas contables de Propiedad, Planta y Equipo en la Contaduría General de la República, **C)** Registrar los asientos manuales contables en la Contaduría General de la República, con el fin de desbloquear el Módulo de Bienes y Servicios.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES PRINCIPALES.** "**EL CONSULTOR**" también se obliga a realizar las actividades técnicas principales que se detallan a continuación:

1. Elaborar un Plan de Trabajo de la Consultoría que contenga, como mínimo, la siguiente información: (i) Número, (ii) Actividades y principales tareas, (iii) Insumos principales, (iv) Productos, (v) Fuente de verificación, (vi) Responsable, y (vii) Cronograma.
2. Elaborar las Conciliaciones Bancarias registradas en el periodo de la revisión.
3. Efectuar el análisis de las cuentas y el objeto del gasto debidamente rectificadas.
4. Elaborar y registrar los asientos manuales contables desde el inicio de operaciones del periodo.
5. Presentar cronogramas de trabajo de acorde a sus trabajos asignados.
6. Documentar todas las actividades relacionadas con esta consultoría.
7. Elaborar un Informe cada vez que se concluya una etapa, que muestren el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Consultoría, acompañando siempre las evidencias que demuestran lo realizado.
8. Elaborar un Informe Contable Final que resuma el cumplimiento de los Términos de Referencia de la consultoría haciendo referencia a la entrega de productos comprometidos y señalando los hallazgos u observaciones, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones.
9. Realizar un análisis del Control Interno, como mecanismo utilizado en el manejo de los fondos, determinando sus fortalezas y debilidades.

**TERCERA: PRODUCTO ESPERADO DEL CONTRATISTA.** "**EL CONSULTOR**" deberá entregar los siguientes productos, conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo de la Consultoría, al Gerente Administrativo para ser revisados y aprobados por el equipo técnico contraparte, dichas actividades se desglosan de la siguiente manera:

- 1) Control y revisión de la documentación presentada y registrada en el periodo de la revisión.
- 2) Identificación de la cantidad total de compra del equipo de computación, aplicaciones informáticas y equipos varios de oficina.
- 3) Detalle de los gastos que incurrieron para la realización del proceso de adquisición de los bienes.
- 4) Conciliación de registros debidamente subsanada bajo el objeto del gasto correcto.
- 5) Registro de los asientos manuales contables en la Contaduría General, con el fin de desbloquear el Módulo de Bienes y Servicios.

**"EL CONSULTOR"** deberá entregar tres (3) originales impresos y una copia en archivo digital conteniendo los productos comprometidos, precedidos cada uno de ellos de una carta formal de entrega. El plazo previsto para el proceso de aprobación de los productos antes mencionados será de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción. En caso de no existir pronunciamiento sobre la aprobación de los mismos en dicho plazo, éstos se entenderán por aprobados.

**CUARTA: PRECIO.** El monto total de la consultoría es de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)**. Ambas partes convienen que la presentación de los servicios de consultoría será cancelado por **"EL CONTRATANTE"** en dos pagos la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00)** en cuotas mensuales, y se retendrá del doce puntos ciento por ciento (12.5%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (L5,000.00) cuya retención se efectuara en cada pago mensual, previa entrega de acta de aceptación de conformidad con las actividades, objetivos y productos de la consultoría a entera satisfacción de Gerencia Administrativa de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago de este contrato se hará mediante transferencia a la cuenta de **"EL CONTRATISTA"** según su registro de beneficiario a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, por el valor total del contrato. Una vez culminado los trabajos **CONSULTOR EXPERTO EN CANTADURIA**, para el pago de este contrato se afecta INSTITUCIÓN 0038, PROG 001, FUENTE 12, GA 01, UE 02, ACT/OBRA 003, OBJETO DEL GASTO 24710, SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ACTIVIDADES CONEXAS.

**SEXTA: COMPROMISO. "EL CONSULTOR".** Se compromete a realizar las actividades principales y entregar todos los productos para alcanzar el objetivo de la consultoría.

**SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir del momento que se suscriba el mismo por las partes contractuales para la ejecución de la consultoría objeto del presente contrato, los cuales se contarán a partir de la emisión de la orden de inicio hasta la recepción de conformidad de los productos de la consultoría.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL POR RETRASO. "EI CONTRATISTA"** Está obligado a entregar en las condiciones y en el término pactado en el presente contrato, y se compromete a pagar a la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS** el 0.36% sobre el valor del contrato equivalente a **DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (L.288.00)** por cada día de retraso en la entrega del producto objeto del presente Contrato, los cuales serán deducidos del último pago conforme a los días de mora, siempre que no sea aplicable alguna justificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

**NOVENA: GARANTIA. "EL CONSULTOR"** De acuerdo al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado se establece que para contratos de consultoría se retendrá un diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios profesionales en concepto garantía de cumplimiento, del contrato de consultoría y cuyo valor total de los honorarios pagados será la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L8,000.00)** según se establece en el Artículo antes mencionado, dicha garantía será entregada al finalizar el contrato y a

conformidad del producto, "EL CONSULTOR". Asimismo, posterior a la aceptación de su producto y previo al pago deberá entregar garantía de calidad por un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, misma que será devuelta a los tres meses (3) posteriores a la entrega del producto. La Garantía consiste en que "EL CONSULTOR", se compromete a reparar cualquier desperfecto de la elaboración de los registros contables, asumiendo su costo total siempre y cuando los daños sufridos fuesen ocasionados directamente por la consultoría defectuosas ejecutadas por "EL CONSULTOR", siempre y cuando se compruebe a través de una auditoría interna elaborada por el Departamento de Administración.

**DECIMA: DOMICILIO.** Se entenderá como domicilio de "EL CONTRATANTE", la antigua oficina del Ministerio de Trabajo, ubicado en el Boulevard La Hacienda, frente a la Sinagoga, Tegucigalpa, Honduras y como domicilio de "EL CONSULTOR", domicilio en Residencial San Juan, Bloque 18, Casa 2, Tegucigalpa M.D.C.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios o del precio de los ítems adjudicados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "EL CONSULTOR", de cualquier de las obligaciones contractuales: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; Por las causas establecidas en los artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y demás leyes aplicables. La parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días hábiles de anticipación a la finalización del contrato.

**DECIMA TERCERA: MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato de suministro de uniformes. Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrará e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "EL CONTRATANTE" y 50% pagara "EL CONSULTOR".

**DECIMA CUARTA PRINCIPIOS. INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del



**CONSULTOR**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **D) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **EL CONSULTOR**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **EL CONSULTOR** a solicitar la resolución del contrato de mérito.

**DECIMA QUINTA (ACEPTACIÓN):** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



(EL CONTRATANTE)

JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS

(EL CONSULTOR)

KAROL GISELLE GUERRA CRUZ